

SESIÓN DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO No. 62 ORDINARIA.

- - - En Ciudad Juárez, Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, siendo las diez horas, del día veinticuatro de agosto del año dos mil seis, reunidos en el Salón Francisco I. Madero de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", previo los honores a nuestra Bandera mediante la entonación del Himno Nacional, se celebró Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento de éste Municipio y Estado, la que se desarrolló conforme al siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I. Lista de asistencia y declaración del quórum legal.
- II. Lectura, aprobación o modificación en su caso, de las actas de las sesiones No. 60 Ordinaria y 61 Extraordinaria del Honorable Ayuntamiento.
- III. Presentación para la validación de los asuntos dictaminados por la Comisión de Fraccionamientos y Condominios.
- IV. Resolución al Recurso Administrativo de Reconsideración número 44/05, promovido por el C. Javier Nahum Carrillo Hernández, en contra del acuerdo del H. Ayuntamiento de fecha 27 de febrero del 2003, mediante el cual se autorizó otorgar en comodato un predio municipal a favor de la sociedad civil denominada Instituto Rosario Castellanos, para la construcción una plaza cívica.
- V. Análisis, discusión y en su caso aprobación de modificación y adecuación de los artículos 5, 10, 16, 17 y 20 del Reglamento de Presupuesto de Egresos, Contabilidad y Gasto público Municipal.
- VI. Autorización para modificar el acuerdo aprobado en la Sesión del Ayuntamiento número 13 de fecha 13 de enero del año 2005, respecto a la Integración del Comité de Planeación.
- VII. Autorización para otorgar un apoyo económico a favor de la Escuela Preparatoria Central de Ciudad Juárez, A.C., por la cantidad de \$35,000.00 (Treinta y cinco mil pesos 00/100 Moneda Nacional)
- VIII. Autorización para otorgar un apoyo económico a favor del ciudadano Enrique Roberto Carbajal Baca, en su carácter de Subdirector de la Escuela Primaria Ricardo Flores Magón, por la cantidad de \$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 Moneda Nacional)
- IX. Asuntos Generales.
- X. Clausura de la Sesión

ASUNTO NUMERO UNO. Conforme a la toma de lista de asistencia se encontraron presentes: el C. Presidente Municipal Ingeniero HÉCTOR AGUSTÍN MURGUÍA LARDIZÁBAL, el Síndico WILFRIDO OTTO GUILLERMO GOG CAMPBELL SAAVEDRA, y los Ciudadanos Regidores MARIA ESTELA LUCIA BARRERA GUERRERO, MARIO CESAR DE LA CRUZ CARBAJAL, JESÚS JOSÉ DÍAZ MONÁRREZ, CARLOS ALFONSO MATUS PEÑA, JORGE LUIS MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, SERGIO RAÚL NATIVIDAD GARCÍA, JOSÉ LUIS OTERO DÍAZ, FERMÍN RAMÍREZ BERTAUD, MARTHA IRENE RODRÍGUEZ PÉREZ, JOSÉ ALFREDO RAMÍREZ RENTERÍA, MARITZA OLIVIA SÁENZ CALDERÓN y, así como el Ciudadano Licenciado Jorge Antonio Álvarez Compean, Secretario del Ayuntamiento. Se hace constar que se encuentran ausentes previo aviso justificado los Regidores JUAN CARLOS ALONSO CARREÓN, VICTORIA ÁLVAREZ CHABRE, ANDRÉS DE ANDA MARTÍNEZ, RAÚL GARCÍA RUIZ, MIREYA PORRAS ARMENDÁRIZ, MARIA JOSEFINA RODRÍGUEZ OLIVAS y RAÚL MARTÍN VALLES MARTÍNEZ.

- - - Estando presente la mayoría de los miembros del H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chihuahua y habiéndose certificado por el Secretario que todos ellos fueron debidamente notificados de la correspondiente convocatoria, el Presidente, declaró la existencia de quórum, la legalidad de la instalación del Ayuntamiento y por lo tanto, la validez de los acuerdos que en la sesión se tomaren.

ASUNTO NÚMERO DOS. Toda vez que las actas correspondientes a la sesión número sesenta ordinaria y sesenta y uno extraordinaria, fueron entregadas con anterioridad a los Ciudadanos Síndico y Regidores en los términos de ley, el Presidente de la Sesión, solicitó la dispensa de su lectura, la que conforme al artículo 101 (ciento uno) del Reglamento Interior del Ayuntamiento fue otorgada en forma unánime. En seguida se somete a consideración la aprobación de las actas de las sesiones ordinaria número sesenta y extraordinaria número sesenta y uno, las cuales fueron aprobadas por unanimidad de votos.

ASUNTO NÚMERO TRES. En desahogo de este punto del Orden del Día, relativo a la presentación para la validación de los asuntos dictaminados por la Comisión Revisora de Fraccionamientos y Condominios. Acto continuo el Secretario del Ayuntamiento solicita la dispensa de lectura del dictamen presentado por la Comisión Revisora de Fraccionamientos y Condominios, lo cual fue aprobado por unanimidad de votos. Por lo que se somete a votación el proyecto de acuerdo presentado, el cual fue autorizado por unanimidad de votos, por lo que se tomó el siguiente:

ACUERDO: ÚNICO.- Se aprueban las solicitudes de Aprobación de Fraccionamientos, Constitución de Régimen de Propiedad en Condominio, Recepción Parcial de Obras, mismas que se detallan a continuación:

CONSTITUCION DE REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO

1.- CONDOMINIO RESIDENCIAL TARRAGONA CR/143/2006

APROBACIÓN DE FRACCIONAMIENTO:

1.- FRACC. PARAJE DE ORIENTE ETAPA 13 Y 14 CR/144/2006

RECEPCIÓN PARCIAL DE OBRAS

1.- FRACC. SENDEROS DE SAN ISIDRO ETAPA II y III CR/142/2006

2.- FRACC. PARAJE DE SAN JUAN ETAPA 1 Y 2 CR/145/2006

3.- FRACC. URBIVILLA DEL CEDRO I ETAPAS I, II, III y IV CR/146/2006

4.- FRACC. SENDEROS DE SAN ISIDRO ETAPA IV CR/147/2006

ASUNTO NÚMERO CUATRO.- En desahogo de este punto del Orden del Día, relativo a la resolución al Recurso Administrativo de Reconsideración número 44/05, promovido por el C. Javier Nahum Carrillo Hernández, en contra del acuerdo del H. Ayuntamiento de fecha 27 de febrero del 2003, mediante el cual se autorizó otorgar en comodato un predio municipal a favor de la sociedad civil denominada Instituto Rosario Castellanos, para la construcción una plaza cívica, y visto para resolver en definitiva el RECURSO ADMINISTRATIVO DE RECONSIDERACIÓN número 44/05, promovido por el C. JAVIER NAHUM CARRILLO HERNÁNDEZ, y **CONSIDERANDO: PRIMERO:** Este Órgano Colegiado es legalmente competente para conocer y resolver el presente Recurso de Reconsideración que nos ocupa, con fundamento en los artículos 31 fracciones I y II, 34, 35 fracción II y demás relativos y aplicables del Código Municipal en vigor para el Estado de Chihuahua así como sus correlativos del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, se tiene a bien emitir el siguiente:.-

SEGUNDO: Al no advertirse que se actualice alguna causa de improcedencia del recurso intentado, se procede a analizar la legalidad del acto impugnado al tenor de los agravios hechos valer por la parte recurrente.-

TERCERO.- De lo expuesto por la parte recurrente en su escrito inicial impugnativo, se concluye que, en esencia, reclama el acuerdo de H. Ayuntamiento de fecha veintisiete de febrero del dos mil tres, mediante el cual se autorizó a los CC. Presidente Municipal y Secretario del H. Ayuntamiento para celebrar el Contrato Administrativo de Comodato, registrado bajo el número JUR/CAC/185-03, con la sociedad civil denominada Instituto Rosario Castellanos, Sociedad Civil, para la construcción de una plaza cívica, en un predio de propiedad municipal cuya superficie total es de 434.44 metros cuadrados, expresando como agravios que para la celebración del Contrato

Administrativo de Comodato, registrado bajo el número JUR/CAC/185-03, inexcusablemente se debió de contar con su anuencia, lo que no aconteció en el presente caso, máxime que de una manera formal y por escrito se opuso al mismo.-

Así mismo, señala como diverso agravio que el predio otorgado en comodato, es una vialidad pública, la cual es el único acceso a su domicilio particular, y que por lo tanto ilegalmente le ha sido restringido o disminuido, a él y a su familia, el libre acceso al mismo.-

CUARTO.- Agravios que, como a continuación se expondrá, resultan fundados y suficientes para revocar el Acuerdo del H. Ayuntamiento de fecha veintisiete de febrero del dos mil tres mediante el cual se autorizo a los CC. Presidente Municipal y Secretario del H. Ayuntamiento para celebrar el Contrato Administrativo de Comodato, registrado bajo el número JUR/CAC/185-03.-

En efecto, resultan fundados los agravios esgrimidos por la parte recurrente, en virtud de que conforme lo dispone el artículo 110, segundo párrafo, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, el cual, por analogía, cobra aplicación al presente caso, los bienes de dominio público de los municipios podrán ser enajenados, cumpliendo previamente con lo que dispone la fracción XX, del artículo 28, de esa normatividad, dispositivo que a su vez establece que es facultad y obligación del Ayuntamiento, aprobar, por las dos terceras partes de sus integrantes la incorporación, desincorporación o cambio de destino de un bien sujeto al régimen de dominio público municipal, exponiendo en el acta de Cabildo correspondiente, las razones que justifiquen dicho acto y que invariablemente, deben referirse al beneficio que el Municipio obtiene con dicha disposición y que se verificó que la medida no causa perjuicio a la comunidad.

Precepto legal que en el presente caso fue ilegalmente vulnerado puesto que, como ha quedado anotado, el bien inmueble materia del multireferido contrato administrativo de comodato, es un tramo de la calle Manuel Acuña, de la colonia Salvarcar de esta Ciudad, bien inmueble, que por corresponder a una vialidad pública, indudablemente esta sujeto al régimen de dominio público municipal, y el cual, previa su afectación mediante el citado contrato administrativo de comodato, el Ayuntamiento debió de aprobar su desincorporación o cambio de destino de un bien sujeto al régimen de dominio público municipal; exponiéndose en su caso, en el acta correspondiente, las razones que la justifican y que invariablemente debe referirse el beneficio que el Municipio obtiene y después de verificar que la medida no causa perjuicio a la comunidad. Exigencia que no se cumplió en la especie, por lo que deviene en nulo el contrato administrativo de comodato de marras, no siendo obstáculo que, tanto en el citado acuerdo de cabildo, como en el referido contrato, no se haga mención de que el aludido bien inmueble es una vialidad, pues dicha situación sólo manifiesta la dolosa intención de ocultarlo. Motivo suficiente para ordenar la revocación del Acuerdo de H. Ayuntamiento de fecha veintisiete de febrero del dos mil tres mediante el cual se autorizo a los CC. Presidente Municipal y Secretario del H. Ayuntamiento para celebrar el Contrato Administrativo de Comodato con la sociedad civil denominada Instituto Rosario Castellanos, Sociedad Civil, para la construcción de una plaza cívica, en un predio de propiedad municipal cuya superficie total es de 434.44 metros cuadrados, mismo que quedo registrado bajo el número JUR/CAC/185-03 de la Dirección Jurídica Municipal.-

Independientemente de lo anterior, resultan fundados los agravios esgrimidos por la parte recurrente, en virtud de que conforme lo dispone el artículo 110, fracción I, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, el cual, por analogía, cobra aplicación al presente caso, los bienes de dominio público de los municipios podrán ser enajenados a través de un procedimiento, en el cual la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal o la que corresponda, deberá de emitir un dictamen de factibilidad, aprobando o rechazando la solicitud.-

Ahora bien resulta que en el presente caso la Dirección de Desarrollo Urbano, si bien emitió el citado dictamen de factibilidad, este se encontraba condicionado a que se cumpliera con dos requisitos, el primero consistente en que se presentara por el solicitante el dictamen de inexistencia de infraestructura por parte de la C.F.E. y de la J.M.A.S., y el que atañe al presente asunto, consistente en que por tratarse de tope de calle el solicitante debería presentar la anuencia de los vecinos colindantes directos, segundo requisito que, como se acredita con la oposición que dio inicio al presente procedimiento, nunca fue cumplimentado, teniéndose así que no se acató lo establecido en el citado dictamen, por lo que resulta nulo el Acuerdo de H. Ayuntamiento de fecha veintisiete de febrero del dos mil tres mediante el cual se autorizo a los CC. Presidente Municipal y Secretario del H. Ayuntamiento para celebrar el Contrato Administrativo de Comodato con la Sociedad Civil denominada Instituto Rosario Castellanos, para la construcción de una plaza cívica, en un predio de propiedad municipal cuya superficie total es de 434.44 metros cuadrados, mismo

que quedó registrado bajo el número JUR/CAC/185-03 de la Dirección Jurídica Municipal, siendo lo procedente ordenar su revocación.-

Lo anterior es así, en virtud de que como se advierte de las constancias que integran el expediente del presente procedimiento, la parte recurrente exhibió, como prueba, la documental consistente en la copia simple del diverso expediente JUR/CAC/185-03 de la Dirección Jurídica Municipal, el cual se tiene en original a la vista al momento de resolver el presente recurso, y que se agrega en copia certificada al expediente que nos ocupa, mismo que fue integrado con motivo de la solicitud de comodato presentada por el Instituto Rosario Castellanos, S. C., legajo que a su vez, en su foja 24, cuenta con el oficio DPM/976/02, emitido por el entonces Director de Patrimonio Municipal, mediante el cual expone que con relación a la solicitud de comodato presentada por el C. Rodolfo Mendoza Valderrama en su carácter de apoderado legal y presidente del consejo de administración de la sociedad civil denominada "Instituto Rosario Castellanos", respecto del predio ubicado en la calle Manuel Acuña, a 60.01 de la calle V, Carranza, con una superficie de 434.44 metros cuadrados, y dado que dicho predio se encuentra comprendido dentro del fundo legal, esa Dirección consideraba factible atender la solicitud del C. Rodolfo Mendoza, siempre y cuando sea aprobatoria la opinión de los vecinos. Opinión aprobatoria que como consta en autos, no fue otorgada por el hoy recurrente, quien es vecino directo del predio materia del referido Contrato Administrativo de Comodato.-

A mayor abundamiento, cabe señalar que de las constancias del referido expediente, se desprende que las diversas dependencias con injerencia en el presente asunto tales como la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, Instituto Municipal de Investigación y Planeación, Dirección de Patrimonio Municipal, emiten dictamen en sentido negativo en cuanto a la factibilidad de otorgar dicho comodato, así mismo condicionan la procedencia de la misma a que se tome en cuenta la opinión de los vecinos, lo anterior se corrobora mediante las constancias que obran a fojas 24, 29, 41, 43, 45, 47, 48, 191 del expediente en que se actúa.

No pasa desapercibido para esta autoridad, que dentro del citado expediente JUR/CAC/185-03, obra la supuesta anuencia de dos vecinos, de nombres VICTOR RAMON RODRIGUEZ GARIBAY y CRISTINA OCON CASTRO, sin embargo, no es dable otorgarle valor probatorio alguno a las citadas documentales, en virtud de que estos omiten señalar su domicilio, razón por la que no se les puede identificar como vecinos del predio materia del contrato de comodato impugnado, máxime que de las identificaciones aportadas en autos, se desprende uno muy diverso al que en el presente caso nos ocupa.-

QUINTO.- Por lo que respecta a las probanzas ofrecidas por la tercero interesada, Instituto Rosario Castellanos, S. C., consistentes en: **a).**- Oficio de fecha 08 de Abril del 2005; **b).**- Copia simple de acta constitutiva y poder notarial del Instituto Rosario Castellanos, S.C., constituida el 23 de febrero del 1999 escritura pública número 16245, ante la fe del notario público No. 4 Lic. Eduardo Romero Ramos con ejercicio en el Municipio de Juárez, **c).**- Copia simple del contrato administrativo del comodato No. JUR/CAC/185-03 firmado el día 20 de Agosto del 2003 por el "Municipio" y por la otra parte el Instituto Rosario Castellanos S.C. representado por el suscrito; **d).**- Copia simple certificado de ingresos No. 1464871 de fecha 13 de Mayo del 2004 amparando los derechos de construcción; **e).**- Copia simple del plano a escala de la privada Manuel Acuña señalando los trabajos a desarrollar; **f).**- Copia simple de la fachada del Asta Bandera; **g).**- Copia simple del permiso de construcción de fecha 15 de Mayo del 2004 y copias de facturas de compra de material de construcción y renta de maquinaria; **h).**- Copia simple de oficios de anuencia J.M.A.S. de fecha 03 de Febrero del 2003; **i).**- Copia simple oficio de anuencia C.F.E. de fecha 13 de febrero del 2003 suscrita por el superintendente Ing. Austreberto Guerrero García; **j).**- Copia simple de oficio de anuencia presidente del comisariado ejidal de Salvarcar, suscrita por el C. Ing. José Guadalupe Flores, fechada 13 de diciembre del 2002; **k).**- Copia simple del oficio REG098/02 del H. Cuerpo de Regidores, de fecha 24 de octubre del 2002 otorgando su anuencia; **l).**- Copia simple de oficio OPYDU/160/02 de fecha 22 de Octubre del 2002 otorgando la factibilidad del comodato suscrita por Ing. Arcadio Serrano; **m).**- Copia simple oficio SA/GOB/EI/3592/02 departamento de enajenación de inmuebles, fecha 07 de Octubre del 2002 firmado Lic. Maura González Barrios otorgando factible; **n).**- Copia simple de documentación de propiedad del plantel; **o).**- Copia simple del plano de área circundante a la plaza cívica; **p).**- Fotografías del área plaza cívica antes de los trabajos y después; **t).**- Copias simples de permisos de eventos día de las madres y graduaciones de fecha 21 de mayo, 26 de junio del 2004 a celebrarse en el auditorio Benito Juárez pagado el uso del mismo con certificados de ingresos A1776852, A1776853 de fecha 08 de Noviembre del 2004; en nada benefician a su oferente, toda vez que mediante las mismas de ninguna manera se acredita que los vecinos del

predio materia del contrato administrativo de comodato, hayan otorgado su anuencia para la celebración del mismo.-

Por lo que toca a las diversas probanzas ofrecidas por la tercero interesada, Instituto Rosario Castellanos, S. C., consistentes en: **a).**- Copia simple de oficio de anuencias de vecinos Víctor Manuel Rodríguez Gaviria, Cristina Ocón Castro; **b).**- Copia simple de oficios ADU/DC/036/2002 Director de Desarrollo Urbano, Arq. Marco Antonio Cedillo Hernández otorgando factible, con fecha 16 de Octubre del 2002; **c).**- Copia simple del director del patrimonio Lic. Andrés de Anda Martínez contestando factible al proyecto con fecha 28 de Octubre del 2002, oficio DPM/976/02; nos remitimos, en obvio de inútiles repeticiones, a lo expuesto en el considerando sexto de esta resolución.

Por último, por lo que respecta a la documental consistente en copia simple de oficio OPYDU/160/02 de fecha 22 de Octubre del 2002 otorgando la factibilidad del comodato suscrita por Ing. Arcadio Serrano, exhibida en autos por la tercera interesada, conforme lo dispone el artículo 390 del Código de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la materia, no es posible otorgarle valor probatorio alguno por tratarse de una copia simple de un documento que no tiene relación alguna con su original, al no existir dentro del expediente relativo al Contrato Administrativo de Comodato, registrado bajo el número JUR/CAC/185-03 de la Dirección Jurídica Municipal.-

SEXTO.- Bajo las consideraciones antes puntualizadas, siendo procedente el recurso de reconsideración ejercitado por el C. JAVIER NAHUM CARRILLO HERNANDEZ, se impone revocar el acuerdo del H. Ayuntamiento de fecha veintisiete de febrero del dos mil tres mediante el cual se autorizó a los CC. Presidente Municipal y Secretario del H. Ayuntamiento para celebrar el Contrato Administrativo de Comodato con la Sociedad Civil denominada Instituto Rosario Castellanos, para la construcción de una plaza cívica, en un predio de propiedad municipal cuya superficie total es de 434.44 metros cuadrados, mismo que quedo registrado bajo el número JUR/CAC/185-03 de la Dirección Jurídica Municipal.-

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 31 fracciones I y II, 34, 35 fracción II y demás relativos y aplicables del Código Municipal en vigor para el Estado de Chihuahua así como sus correlativos del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, por lo anteriormente expuesto y fundado, por unanimidad de votos, se tomó el siguiente:

ACUERDO.- PRIMERO: Se declara procedente el recurso de reconsideración promovido por el C. JAVIER NAHUM CARRILLO HERNANDEZ en contra del acuerdo del H. Ayuntamiento de fecha veintisiete de febrero del dos mil tres, mediante el cual se autorizó a los CC. Presidente Municipal y Secretario del H. Ayuntamiento para celebrar el Contrato Administrativo de Comodato con la Sociedad Civil denominada Instituto Rosario Castellanos, para la construcción de una plaza cívica, en un predio de propiedad municipal cuya superficie total es de 434.44 metros cuadrados, mismo que quedo registrado bajo el número JUR/CAC/185-03 de la Dirección Jurídica Municipal.-

SEGUNDO.- En virtud de lo anterior, se revoca el acuerdo del H. Ayuntamiento de fecha veintisiete de febrero del dos mil tres, mediante el cual se autorizó a los CC. Presidente Municipal y Secretario del H. Ayuntamiento para celebrar el Contrato Administrativo de Comodato con la Sociedad Civil denominada Instituto Rosario Castellanos, para la construcción de una plaza cívica, en un predio de propiedad municipal cuya superficie total es de 434.44 metros cuadrados, y en consecuencia, se revoca el contrato administrativo de comodato que quedo registrado bajo el número JUR/CAC/185-03 de la Dirección Jurídica Municipal.-

TERCERO.- Gírese atento oficio a la Dirección de Desarrollo Urbano, a efecto de que inicie los procedimientos de demolición correspondientes a las construcciones destinadas a una plaza cívica, ello con la finalidad de permitir el uso común de la vía pública que se encuentra afectada por el referido contrato administrativo de comodato.-

CUARTO.- Notifíquese

ASUNTO NÚMERO CINCO.- En desahogo de este punto del orden del día relativo al análisis, discusión y en su caso aprobación de modificación y adecuación de los artículos 5, 10, 16, 17 y 20 del Reglamento de presupuesto de Egresos, Contabilidad y Gasto Público Municipal, mediante votación nominal y por unanimidad de votos, se tomó el siguiente:

ACUERDO.- PRIMERO.- Se aprueban las modificaciones a los artículos 5, 10, 16, 17 y 20 del Reglamento del Presupuestos de Egresos, Contabilidad y Gasto Público Municipal, para quedar en los siguientes términos:

REGLAMENTO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO MUNICIPAL

ARTÍCULO 5.- Las dependencias y organismos contarán con una unidad o coordinación administrativa encargada de elaborar su anteproyecto de presupuesto con base en Programas Operativos Anuales, así como de llevar a cabo el control del ejercicio del gasto y evaluar el grado de avance de sus programas correspondientes; de conformidad con los reglamentos, manuales de procedimientos y **políticas de operación** aplicables.

ARTÍCULO 10.- El Presidente Municipal por conducto de la **Coordinación General de Planeación y Evaluación** regulará a través de los Programas Operativos Anuales la programación y evaluación del gasto público de las dependencias, y comprenderá los objetivos, estrategias y metas a realizar, de acuerdo con el Plan Municipal de Desarrollo y los Programas Municipales correspondientes.

La Tesorería integrará los Programas Operativos Anuales para la formulación del proyecto de presupuesto, el registro contable y control financiero del ejercicio del gasto público, y la elaboración de la cuenta pública del Municipio de Juárez, dictando las disposiciones procedentes para el eficaz cumplimiento de sus funciones.

El control y la evaluación del gasto público municipal y del avance de los programas de las dependencias y los organismos, se efectuarán conforme a lo dispuesto por las leyes y reglamentos aplicables.

ARTÍCULO 16.- Los programas operativos anuales, sean éstos de inversión o de operación, que formulen las dependencias y los organismos, se sujetará a un proceso coordinado y normado por la Coordinación General de Planeación y Evaluación, en el que se dictarán las normas, políticas y lineamientos a seguir, a más tardar el día treinta de septiembre de cada año.

ARTÍCULO 17.- La formulación de los programas deberá sujetarse a la estructura programática aprobada por la Coordinación General de Planeación y Evaluación y contendrá como elementos mínimos: el programa, el subprograma, el proyecto y las unidades de medida.

La **Coordinación General de Planeación y Evaluación** podrá incluir categorías programáticas de mayor detalle, cuando lo estime conveniente.

Las dependencias y organismos podrán proponer programas y subprogramas que requieran para el desarrollo de sus acciones.

La **Coordinación General de Planeación y Evaluación** integrará y mantendrá actualizado el catálogo de actividades del sector público municipal, el cual contendrá la estructura programática.

ARTÍCULO 20.- Los programas operativos anuales deberán ser analizados y compatibilizados por la Coordinación General de Planeación y Evaluación, con el apoyo que se requiera del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, para que sean congruentes entre sí y respondan a los objetivos prioritarios del Plan Municipal de Desarrollo y de los programas municipales que de él se deriven, en los términos de las leyes y reglamentos relativos.

TRANSITORIOS

UNICO.- La presente modificación al Reglamento del Presupuesto de Egresos, Contabilidad y Gasto Público Municipal, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Se autoriza a los CC. Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento para que en los términos del artículo 28 fracción I segundo párrafo del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, remitan el presente acuerdo al Ejecutivo Estatal, para su respectiva publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ASUNTO NÚMERO SEIS.- En desahogo de este punto del orden del día relativo a la autorización para modificar el acuerdo aprobado en la Sesión del Ayuntamiento número trece de fecha trece de enero del año dos mil cinco, respecto a la Integración del Comité de Planeación, por unanimidad de votos, se tomó el siguiente:

ACUERDO.- PRIMERO: Se modifica el Acuerdo tomado en la Sesión de Ayuntamiento número trece de fecha trece de enero del año dos mil cinco, mediante el cual se aprobó la integración del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), en donde las funciones del Coordinador, hasta ahora realizadas por el C. Tesorero Municipal, sean asumidas a partir de hoy por el Coordinador General de Planeación y Evaluación, quedando la integración del Comité de la siguiente manera:

PRESIDENTE DEL COPLADEM: PRESIDENTE MUNICIPAL

COORDINADOR DEL COPLADEM: COORDINADOR GENERAL DEL PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

TRES REPRESENTANTES NOMBRADOS POR LOS PRESIDENTES DE LOS COMITÉS DE VECINOS

UN REPRESENTANTE NOMBRADO POR LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE NIVEL SUPERIOR

UN REPRESENTANTE NOMBRADO POR LOS ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

UN REPRESENTANTE NOMBRADO POR LOS CLUBES DE SERVICIO

UN REPRESENTANTE NOMBRADO POR EL CONSEJO COORDINADOR EMPRESARIAL

UN REPRESENTANTE DE LAS ORGANIZACIONES OBRERAS

UN REPRESENTANTE NOMBRADO POR EL CONSEJO DE PLANEACIÓN URBANA

LOS REGIDORES COORDINADORES DE LAS COMISIONES DE:

A) DESARROLLO SOCIAL

B) OBRAS PÚBLICAS

C) HACIENDA

D) DESARROLLO URBANO

E) DESARROLLO RURAL

F) SALUD PÚBLICA

G) EDUCACIÓN Y CULTURA

H) PLANEACIÓN DEL DESARROLLO MUNICIPAL

FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL:

A) SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

B) SECRETARIO TÉCNICO

C) DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL

D) DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS

GOBIERNO ESTATAL Y FEDERAL:

A) REPRESENTANTE DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO FEDERAL

B) REPRESENTANTE DEL COPLADE DEL GOBIERNO DEL ESTADO

SEGUNDO: Notifíquese.

ASUNTO NÚMERO SIETE. En desahogo de este punto del Orden del Día, relativo a la autorización para otorgar un apoyo económico a favor de la Escuela Preparatoria Centro de Ciudad Juárez, A.C., por la cantidad de \$35,000.00 (Treinta y cinco mil pesos 00/100 Moneda Nacional), por unanimidad de votos se tomó el siguiente:

ACUERDO.- PRIMERO.- De conformidad con los apartados de resultandos y considerandos del presente, se aprueba la solicitud de apoyo económico a la Institución Educativa denominada "ESCUELA PREPARATORIA CENTRAL DE CIUDAD JUAREZ, A.C.", por conducto de su Director el C. Ingeniero Alfredo Cervantes García, por la cantidad de \$ 35,000.00 (treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), con EL OBJETO de sufragar los gastos que genere el viaje a la ciudad de Puebla de los estudiantes que acudieron al concurso Nacional de Rondallas celebrado el pasado mes de diciembre del 2005, misma cantidad que le será entregada en una única exhibición y por única vez.

SEGUNDO.- Los subsidios que otorga el Gobierno Municipal al amparo de la normatividad aplicable, están sujetos a bases normativas que deberán observar y cumplir en todo momento los beneficios de los mismos, por lo que una vez integrado el expediente de solicitud de subsidios, manifestando el Tesorero Municipal que existen fondos suficientes para su autorización y contando con el dictamen favorable de la Comisión de Hacienda y Familia y Asistencia Social del H. Cuerpo de Regidores, las personas físicas y/o morales beneficiadas con el mismo tendrán las siguientes obligaciones:

a).- Informar por escrito a la Dirección de Egresos de la Tesorería Municipal y a las Comisiones de Hacienda, Familia y Asistencia Social y de Salud del H. Ayuntamiento; dentro de los primeros cinco días del mes que corresponda, la debida aplicación de los mismos, mediante original o copia certificada de sus registros contables. La contabilización de dichos subsidios tendrá que llevarse de manera independiente de los

gastos ordinarios efectuados por la asociación. El otorgamiento de los recursos se hará mediante cheque para abono en cuenta del beneficiario solicitante, y

b).- La Contraloría y el Síndico Municipal podrán vigilar la aplicación de los subsidios autorizados y que estos se ajusten a las bases normativas y al respectivo acuerdo del H. Ayuntamiento;

c).- Se SUSPENDERÁ el subsidio autorizado cuando el beneficiario renuncie voluntariamente al mismo o incumpla con la obligación que se establece en el inciso a) del presente punto resolutivo.

d).- Se REVOCARA el subsidio autorizado cuando las asociaciones dejen de tener fines no lucrativos o asistenciales a los que se refiere el apartado de resultandos del presente acuerdo; se aplique a fines distintos a los autorizados o el o los representantes legales de la institución sean condenados por delitos patrimoniales y otros que lastimen seriamente la buena fama pública de la misma.

e).- Al amparo del presente acuerdo y con fundamento en la normatividad aplicable al ámbito Municipal, queda facultado el Tesorero para los efectos indicados en los dos incisos anteriores; tratándose de la revocación, si a la institución se le entrego todo o en parte el subsidio, el Tesorero ejercerá la facultad económica coactiva para los efectos legales que correspondan, en los términos de la legislación.

TERCERO.- Notifíquese el presente acuerdo para los efectos legales conducentes

ASUNTO NÚMERO OCHO. En desahogo de este punto del Orden del Día, relativo a la autorización para otorgar un apoyo económico a favor del ciudadano Enrique Roberto Carbajal Baca, en su carácter de Subdirector de la Escuela Primaria Ricardo Flores Magón, por la cantidad de \$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 Moneda Nacional), por unanimidad de votos, se tomó el siguiente:

ACUERDO.- PRIMERO.- De conformidad con los apartados de considerandos del presente, se aprueba la solicitud de apoyo económico a favor del C. ENRIQUE ROBERTO CARBAJAL BACA, en su carácter de Sub-Director de la Escuela Primaria RICARDO FLORES MAGON, por la cantidad de \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.), en una única exhibición, los cuales le serán entregados dentro de los siete días hábiles siguientes a partir de la fecha en que se autorice por parte del H. Ayuntamiento el presente acuerdo.

SEGUNDO.- Los subsidios que otorga el gobierno municipal al amparo de la normatividad aplicable, están sujetos a bases normativas que deberán observar y cumplir en todo momento los beneficiarios de los mismos, por lo que una vez integrado el expediente de solicitud de subsidios, manifestando el Tesorero Municipal que existen fondos suficientes para su autorización y contando con el dictamen favorable de la Comisión de Hacienda y Familia y Asistencia Social del H. Cuerpo de Regidores, las personas físicas y/o morales beneficiadas con el mismo tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Informar por escrito a la Dirección de Egresos de la Tesorería Municipal y a las Comisiones de Hacienda y Familia y Asistencia Social del H. Ayuntamiento; dentro de los primeros cinco días del mes que corresponda, la debida aplicación de los mismos, mediante original o copia certificada de sus registros contables. La contabilización de dichos subsidios tendrá que llevarse de manera independiente de los gastos ordinarios efectuados por la asociación. El otorgamiento de los recursos se hará mediante cheque a favor del beneficiario solicitante, y
- b) La Contraloría y el Síndico Municipal podrán vigilar la aplicación de los subsidios autorizados y que estos se ajusten a las bases normativas y al respectivo acuerdo del H. Ayuntamiento;
- c) Se suspenderá el subsidio autorizado cuando el beneficiario renuncie voluntariamente al mismo o incumpla con la obligación que se establece en el inciso a) del presente punto resolutivo.
- d) Se revocara el subsidio autorizado cuando las asociaciones dejen de aplicar a los fines autorizados o el o los representantes legales de la institución sean condenados por delitos patrimoniales y otros que lastimen seriamente la buena fama pública de la misma.
- e) Al amparo del presente acuerdo y con fundamento en la normatividad aplicable al ámbito Municipal, queda facultado el Tesorero para los efectos indicados en los dos incisos anteriores; tratándose de la revocación, si a la institución se le entrego todo o en parte el subsidio, el Tesorero ejercerá la facultad económica coactiva para los efectos legales que correspondan, en los términos de la legislación.

TERCERO.- Notifíquese el presente acuerdo para los efectos legales conducentes.

ASUNTO NÚMERO NUEVE.- ASUNTO GENERALES.- PRIMER ASUNTO.- Se presentó un proyecto de acuerdo por los Regidores Sergio Raúl Natividad García y Jesús José Díaz Monárrez, en los siguientes términos: **ACUERDO.- PRIMERO.-** Se autoriza dar cumplimiento a la cláusula PRIMERA del Convenio Modificatorio del Convenio Administrativo tripartita de permuta, celebrado entre el MUNICIPIO DE JUAREZ y el ciudadano LUIS ROBERTO MELENDEZ CASTRO.

SEGUNDO.- En virtud de lo anterior este Cuerpo Edificio autoriza que se devuelva al particular el lote de terreno urbano con superficie de 11,000.00 M² (Once mil metros cuadrados), ubicado sobre el Boulevard Cuatro Siglos Paso del Norte y Avenida Hermanos Escobar, el cual se había permutado a favor del Municipio, según el convenio tripartita original.

TERCERO.- Notifíquese.

Una vez analizado y discutido el presente asunto fue aprobado por unanimidad de votos.

ASUNTO NÚMERO DIEZ. No habiendo otro asunto que tratar, para agotar la orden del día, siendo las once horas del mismo día, el C. Presidente de la Sesión dio por clausurada la sesión, levantándose la presente acta para constancia.

Documentos que se agregan al apéndice de la presente acta:

a).- Presentación para la validación de los asuntos dictaminados por la Comisión Revisora para Actos de Fraccionamientos y Conjuntos Urbanos; **b).-** Proyecto de acuerdo de la resolución al Recurso Administrativo de Reconsideración número 44/05, promovido por el C. Javier Nahum Carrillo Hernández, en contra del acuerdo del H. Ayuntamiento de fecha 27 de febrero del 2003, mediante el cual se autorizó otorgar en comodato un predio municipal a favor de la sociedad civil denominada Instituto Rosario Castellanos, para la construcción una plaza cívica; **c).-** Proyecto de acuerdo de la solicitud de modificación y adecuación de los artículos 5, 10, 16, 17 y 20 del Reglamento de Presupuesto de Egresos, Contabilidad y Gasto público Municipal; **d).-** Proyecto de acuerdo de la autorización para modificar el acuerdo aprobado en la Sesión del Ayuntamiento número 13 de fecha 13 de enero del año 2005, respecto a la Integración del Comité de Planeación; **e).-** Proyecto de acuerdo de la autorización para otorgar un apoyo económico a favor de la Escuela Preparatoria Central de Ciudad Juárez, A.C., por la cantidad de \$35,000.00 (Treinta y cinco mil pesos 00/100 Moneda Nacional); **f).-** Proyecto de acuerdo de la autorización para otorgar un apoyo económico a favor del ciudadano Enrique Roberto Carbajal Baca, en su carácter de Subdirector de la Escuela Primaria Ricardo Flores Magón, por la cantidad de \$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 Moneda Nacional); **g).-** Cintas magnetofónicas y de video que contiene la grabación.

ING. HÉCTOR AGUSTÍN MURGUÍA LARDIZÁBAL

C. MARIA ESTELA LUCIA BARRERA GUERRERO C. JESÚS JOSÉ DÍAZ MONÁRREZ

C. MARIO CESAR DE LA CRUZ CARBAJAL C. CARLOS ALFONSO MATUS PEÑA

C. JORGE LUIS MARTÍNEZ HERNÁNDEZ C. SERGIO RAÚL NATIVIDAD GARCÍA

C. JOSÉ LUIS OTERO DÍAZ C. MARITZA OLIVIA SÁENZ CALDERÓN

C. FERMÍN RAMÍREZ BERTAUD C. JOSÉ ALFREDO RAMÍREZ RENTERÍA

C. MARTHA IRENE RODRÍGUEZ PÉREZ

SINDICO WILFRIDO OTTO GUILLERMO GOG CAMPBELL SAAVEDRA

----- DOY FE -----

LIC. JORGE ANTONIO ÁLVAREZ COMPEAN